



LINEAMIENTOS 8ª RONDA CONSEJO DE SALARIOS



**Cámara
de Comercio
y Servicios
del Uruguay**

Junio, 2020

Propuesta Poder Ejecutivo

El 11 de mayo el MTSS citó a las Organizaciones Empresariales representadas en el Consejo Superior Tripartito y planteó los siguientes lineamientos para la 8ª ronda:

- Un período “puente” de 1 año.
- Clasificar los sectores en dos grupos: Sector en problema
Sector en menos problema

* No se plantearon criterios ni indicadores para dicha clasificación

Ajustes Salariales:


- Al finalizar el convenio actual, correctivo según lo acordado en 7ª ronda.

- 8ª Ronda:

	<u>1º Julio 2020</u>	<u>1º Enero 2021</u>
Sector en menos problema:	3 %	3 %
Sector en problema:	0 %	3 %

- Al finalizar el año “puente”, correctivo de acuerdo al IPC registrado durante el período, menos el aumento ya otorgado.

Posición de la CCSU:

- Un período “puente” de 1 año. 

- Clasificar los sectores en dos grupos 

- Ajustes Salariales:

Al finalizar el convenio actual, correctivo 7ª ronda. 

Ajustes salariales 8ª ronda. 

Después muchas negociaciones, el 18 de junio el MTSS citó al C.S.T. y planteó los siguientes lineamientos para la 8ª ronda:

- Un período “puente” de 1 año.
- Grupo único.
- Ajustes Salariales:

Al finalizar el convenio actual, correctivo según lo acordado en 7ª ronda.

	<u>1º Julio 2020</u>	<u>1º Enero 2021</u>
Sector único:	0 %	3 %*

* Sectores más afectados podrán diferir el aumento al **1º de abril 2021**.

- Sectores Afectados?

Aquellos que, a noviembre 2020, registren un número de cotizantes al B.P.S. igual o inferior al **90%** de los registrados en noviembre del 2019.

- Salarios Bajos:

Salarios nominales menor o igual a **\$ 22.595** (5 BPC) al 1º de enero 2020:

+ **1%** al 1º de enero o abril 2021, no descontable al final del año puente.

- Al finalizar el año “puente”, correctivo de acuerdo al IPC registrado durante el período, menos el aumento otorgado, menos la caída del PBI del 2020.

- Pérdida de salario real será recuperada en posteriores negociaciones, a mediada que las condiciones de crecimiento lo permitan.
Comenzara a partir del 1º de enero 2022, si el PBI del 2021 indica crecimiento.
- Los sectores Construcción, Salud y Transporte de pasajeros, se considerarán en forma independiente.
- Los convenios con vencimiento posteriores al 30 de junio, estarán incluidos en estos lineamientos. Falta aún definición del como.
- Iniciar inmediatamente diálogo social tripartito por empleo, sustentabilidad de las empresas, y trabajo digno.

Medidas de Incentivo de Empleo

- Extensión del seguro de desempleo parcial hasta el 30 de setiembre 2020.
- Otorgamiento a las empresas de **\$5.000** mensuales durante 3 meses, por cada trabajador adicional* que contraten respecto a la nómina al 31 de mayo 2020.

* Incluye a trabajadores en Seguro de Paro.

Este beneficio será reglamentado oportunamente.



**¡MUCHAS
GRACIAS!**



**Cámara
de Comercio
y Servicios
del Uruguay**

Junio, 2020